

N° 08/2/2/312 /

SANTIAGO,

11 AGO 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:**

- a) La solicitud del **"CLUB AÉREO DE TEMUCO."**, RUT **82.888.900-1**, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III, Conforme a la Normativa Vigente Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Club Aéreo aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos Grado III, **N° 068**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
- Carta solicitud de Renovación "APENDICE A" de fecha 06 AGO.2015.
  - Rol Único Tributario del Club Aéreo de Temuco de inscripción SII.
  - Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, actualizada por un periodo de 03 años, de fecha 22 JUN.2015.
  - Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 22 JUN.2015.
  - Listado del Personal de Mantenimiento de fecha, 06 AGO.2015.
  - Listado de la literatura técnica utilizada por el Club Aéreo de fecha 06 AGO.2015.
  - Listado de contratos a requerimiento de fecha 07 MAY.2015.
  - Croquis de las instalaciones del Club Aéreo en terreno Fiscal para funcionar en aeródromo Maquehue, Temuco.
- d) El **"CLUB AÉREO DE TEMUCO"**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, en autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado III.
- e) Con fecha 10 de Agosto de 2015, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento del Club Aéreo de Temuco.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta Normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Con fecha 30 de Julio del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Mantenimiento de Clubes Aéreos". Factura no afecta o Exenta electrónica N° 106.898.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE TEMUCO"**, con domicilio en la ciudad de Temuco – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en las Aeronaves del Club, de los asociados y de otros Clubes Aéreos, Limitado a lo indicado en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado III, **N° 068**.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 09 de Agosto del 2017 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Anótese y Comuníquese.**



**CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**  
**JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD**

**DISTRIBUCIÓN**

1. CLUB AÉREO DE TEMUCO.
  2. DGAC.DSG.OF.CP. (Inf.).
  3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  4. DSO., (Inf.)
  5. DSO., Subdepto. P y C.
  6. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  7. SDAE., Registratura (Arch).
  8. CARPETA DE C.A N°068.
- EXPEDIENTE N° 1735.  
POS/lss